



ACUERDO No. CSJMEA20-58 2 de julio de 2020

“Por medio del cual se reglamenta la continuidad de la prestación de los servicios judiciales y administrativos, las condiciones del reparto, el agendamiento de citas, entre otras disposiciones para el Distritos Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996, en cumplimiento de las directrices institucionales, especialmente las establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, de conformidad con lo decidido en la sesión del 01 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 que trata sobre el levantamiento de los términos judiciales, entre otras disposiciones y a su vez, estableció directrices especiales mediante el Acuerdo PCSJA20-11581.

Se expidió el Acuerdo Seccional CSJMEA20-51, en el que se adoptan medidas para el ingreso a las labores en los Distritos Judiciales de Villavicencio y del Meta.

Se mantienen las reglas institucionales para que los servidores judiciales laboren de manera no presencial, alternándolo con la modalidad presencial, de manera progresiva y organizada por turnos y con las restricciones de acceso que establezca por parte de los titulares de los despachos o dependencias, bajo las condiciones específicas de las reglas de normalización.

Con el propósito de proteger la salud de servidores, abogados y usuarios, se dará continuidad a la prestación del servicio de justicia, de conformidad con las medidas que adopte el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta colegiatura en respuesta a garantizar una pronta y cumplida atención a los usuarios, reglamentará las condiciones del reparto, agendamiento de citas, entre otras.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión de Sala,

ACUERDA

Artículo 1°. Prestación del servicio y atención de usuarios. Las sedes judiciales de todo el Distrito Judicial de Villavicencio, ubicadas en los municipios de los Departamentos de Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, así como las sedes de los tres (3) municipios de Cundinamarca, Paratebueno, Medina y Guayabetal, no prestarán atención presencial al público, en su lugar será virtual, a través de las herramientas electrónicas, cuyos canales de atención al público corresponden a los siguientes:

- 1. Presentación de demandas.** A partir del 1º de julio de 2020, la presentación de las demandas con destino a los despachos judiciales que se encuentran ubicados en la ciudad de Villavicencio, se realizará por medio de los siguientes correos electrónicos:

Demandas civiles:	repartocivilvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandas laborales y de familia:	repartoflvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandas administrativas:	repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asuntos disciplinarios:	repartodisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las demandas que requieran ser presentadas, para conocimiento de los despachos judiciales, ubicados fuera de la ciudad de Villavicencio, deben ser enviadas al correo electrónico del respectivo despacho judicial, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>.

Tanto la demanda como los demás documentos anexos, deben ser enviados únicamente en formato PDF (No se admiten archivos comprimidos, enlaces a otras direcciones de correo, archivos almacenados en Google Drive, etc.).

- 2. Presentación de acciones constitucionales.** A partir del 1º de julio de 2020, la presentación de las acciones constitucionales de tutelas y de hábeas corpus, se realizará de manera virtual, a través de la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

El usuario debe registrar los datos de la acción constitucional y cargar en formato PDF los documentos que hagan parte de esta y según las condiciones que establece el manual del usuario. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/videos-tutorial-para-el-envio-de-acciones-de-tutela-y-habeas-corpus>.

3. Solicitud de información, peticiones y demás asuntos de competencia de la Oficina Judicial de Villavicencio:

Las solicitudes y peticiones de los asuntos que regularmente atiende por competencia la Oficina Judicial de Villavicencio, pueden realizarse a través de los siguientes medios:

Contacto telefónico:	670 10 40 Ext. 131
Correo electrónico:	medesajvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Solicitud de información, peticiones y demás asuntos dirigidos a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Las solicitudes y peticiones de los asuntos que regularmente atienden por competencia cada una de las áreas administrativas de la Dirección Seccional, pueden realizarse a través de los siguientes medios:

Área:	Almacén
Correo:	almacendesajvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fijo	6701040 Ext 112 - 111
Área:	Talento Humano
Correo:	rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
	obligacionessif@cendoj.ramajudicial.gov.co
	presocvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
	nominavcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
	certificacionesvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fijo	6701040 Ext 115
Área:	Financiera
Correo:	pagavcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
	contvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Área:	Bienestar SG - SST
Correo	csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Área:	Cobro Coactivo
Correo	cobcoavill@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo 1º. Los usuarios que de manera excepcional, deban acudir presencialmente a los despachos judiciales, secretarías, centros de servicios, oficina Judicial y dependencias administrativas, podrán hacerlo mediante el agendamiento de una cita previa y con autorización expresa del titular del despacho o jefe de la dependencia.

Parágrafo 2. Cuando un servidor judicial tenga sesenta años o más y aun cuando manifieste o no situaciones de afecciones a su salud, el Magistrado, Juez o Jefe de dependencia dará un trato diferencial, con el propósito de establecer las condiciones y viabilidades para garantizar la prestación de su servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 30 del 8 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2. Recepción, atención, comunicación y trámite de las demás actuaciones judiciales. Esta se realizará directamente con cada despacho a través de los correos electrónicos institucionales, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>.

Por lo anterior, se privilegiará la gestión electrónica documental y no de manera física, a menos que por su tamaño y volumen sea estrictamente necesario, en razón a que supera la capacidad del correo electrónico. Para su radicación se concederá una cita previa ante el respectivo despacho o dependencia.

Artículo 3. Agendamiento de citas. Se deberá gestionar ante el titular del despacho o jefe de la dependencia, la solicitud de autorización para el acceso de los usuarios a las instalaciones del Palacio de Justicia, San Isidro y Barzal de Villavicencio, a través de la siguiente dirección URL en el navegador web Google Chrome:

<http://172.16.120.201/controlIngreso/public/admin/login>

A su turno, el titular del despacho o jefe de la dependencia determinará el día y la hora de atención al usuario, previa evaluación de la necesidad de su presencialidad.

El agendamiento de atención a los usuarios en las cabeceras de Circuito de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Inírida, Mitú y Puerto Carreño, se realizará directamente por el titular del despacho, a través de un formulario electrónico, diseñado para tal fin.

En aquellas localidades donde solo haya un despacho judicial, el agendamiento de las solicitudes de atención a los usuarios, se realizará en el formato en Excel adjunto.

Artículo 4. Reglamento para el trámite de los expedientes de segunda instancia.

- 4.1. Deberán ser digitalizados en formato pdf.
- 4.2. Será enviado al correo institucional por el respectivo despacho.

- 4.3. Se recibirán en la cuenta repartofjudvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co aquellos cuyo reparto corresponda a la Oficina Judicial de Villavicencio.
- 4.4. Solo se recibirán en físico aquellos expedientes que, por su tamaño y volumen, no sea posible el envío electrónicamente.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, el dos (2) día del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente.